



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1429 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente N° 8870, del 09 de Agosto del 2022, el Sr. JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA, Representante de la Empresa BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C, con RUC N° 20603243430, con domicilio en el Psje. Ricardo Chuctaya Mz 5N, Lte 06, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-313-03, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO N° 1183-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 09 de Noviembre del 2022, elaborado por el Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con **Exp. N° 9820, de fecha 23 de Septiembre del 2021**, el Sr. **JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA**, Representante de la Empresa **BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C**, presenta su **Informe de Ejecución correspondiente al periodo 2017-2022** de la Declaración de Manejo Forestal DEMA, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 830-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS;

Que, el **Exp. N° 8870, de fecha 09 de Agosto del 2022**, el Sr. **JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA**, Representante de la Empresa **BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-313-03**, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2027**, para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 1183-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/WJGG**, de fecha **09 de Noviembre del 2022**, elaborado por el (la) **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente DEMA presentado por el Sr. **JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA**, Representante de la Empresa **BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2022-2027**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2022-2027**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-313-03**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2022-2027**, presentado por el Sr. **JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA**, Representante de la Empresa **BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° **17-TAM/C-OPB-J-313-03**, para la **Zafra 2022-2027**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2027**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **1,077.0836 ha** ubicado en el sector **Bajo Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	1,046.2383	640	622	27,990.00	399.86
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	1,046.2383	640	622	27,990.00	399.86
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	1,046.2383	640	622	27,990.00	399.86
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2025-2026	1,046.2383	640	622	27,990.00	399.86
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2026-2027	1,046.2383	640	622	27,990.00	399.86

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA**, Representante de la Empresa **BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-313-03**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA FLUVIAL**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS** de la **Sede Central de Tambopata**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA**, Representante de la Empresa **BOSQUE BAJO PIEDRAS S.A.C**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR, para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi. conforme

JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA

JAVIER ERNESTO VERA GUEVARA

04823763
23.12.22
2.35, P.M

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
71657247



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 7755989
22/12/2022 15:59:16

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11148265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de VERA GUEVARA, JAVIER ERNESTO, identificado con DNI. N° 04823763 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BOSQUE BAJO PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001.-"(...) **RÉGIMEN DE LA GERENCIA.** ARTICULO 11°.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, UN SUB-GERENTE Y UN GERENTE ADMINISTRATIVO U OTROS GERENTES QUE PODRÁ ELEGIR LA JUNTA GENERAL, QUE FIJARA SUS FACULTADES Y REMUNERACIONES. PARA SER GERENTE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA. EL GERENTE GENERAL, SUB-GERENTE Y GERENTE ADMINISTRATIVO ESTÁN FACULTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; SIENDO SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS SIGUIENTES: A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.- 2.- ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, BALANCE O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER MEDIDA DE CONTROL CONTABLE, ADMINISTRATIVA, DESTINADA A CONOCER LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA, YA SEA A TRAVÉS DE CANALES INTERNOS O CONTRATACIÓN DE TERCEROS.- 3.- SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.- 4.- SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.- 5.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES DE PAGO.- 6.- SOLICITAR TODA CLASE DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES SECTORIALES, TALES COMO PETITORIOS DE CONCESIONES MINERAS, DE BENEFICIO Y TRANSPORTE MINERO, ASÍ COMO SOLICITAR SERVIDUMBRES.- 7.- PARTICIPAR EN LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y PETITORIOS MINEROS Y PRESENTAR OFERTAS.- 8.- SUSCRIBIR CONTRATOS.- B.- FACULTADES LABORALES: 1.- CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEA A TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.- 2.- NOMBRAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.- 3.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.- 4.- SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.- 5.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE LA EMPRESA TIENE DERECHO O ESTÁ OBLIGADA EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR.- C.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, MINISTERIO PÚBLICO, PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, PUDIENDO INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.- 2.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE REGISTROS PÚBLICOS

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
71657247

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 7755989
22/12/2022 15:59:16

DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, SUSCRIBIR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES ASÍ COMO TRANSIGIR DENTRO DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.- 3.- CONCURRIR A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIA RESPECTIVA REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FORMULAR INVITACIONES Y SER INVITADO A CONCILIAR CONFORME AL ARTÍCULO 14° DE LA LEY N° 26872 LEY GENERAL DE CONCILIACIÓN; DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, COMO SOLICITANTE O INVITADO, PUDIENDO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EL ACTA DE CONCILIACIÓN, CON ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL O PARCIAL, O EL QUE CORRESPONDA EN CASO NO SE LLEGARE A UN ACUERDO CONCILIATORIO DE MANERA EXTRAJUDICIAL. ASIMISMO, SOLICITAR LA EJECUCIÓN Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, TOTAL O PARCIAL; EJECUTAR LAS TRANSACCIONES EN LAS QUE HAYA PARTICIPADO LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES; Y LAS DEMÁS FACULTADES PREVISTAS POR LEY.- 4.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE MARCAS DE PRODUCTO, LEMAS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y DEMÁS PROTEGIDOS COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.- 5.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES, MUNICIPALES, ZONAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE AL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
71657247

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 775989
22/12/2022 15:59:16

TRATAMIENTO ESPECIAL, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECLAMOS, SOLICITUDES, ESCRITOS Y EN GENERAL INICIAR, CONTESTAR O INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE TENGA INTERÉS.- 6.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 26636, LEY N° 29497 Y EN LA LEY N° 28806 CON SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN.- 7.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593.- 8.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.- 9.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR LA BUENA PRO EN LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO.- 10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.- 11.- NOMBRAR APODERADOS, PUDIENDO OTORGARLES EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE ESTE PODER.- EL GERENTE GENERAL, SUB-GERENTE Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO QUEDAN FACULTADOS PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES, PUDIENDO REVOCARLAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.- D.- FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- 1.- ORDENAR PAGOS, OTORGAR Y COBRAR RECIBOS Y CANCELACIONES.- 2.- GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES O EN SOBREGIRO; COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD O TERCEROS.- 3.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- 4.- DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.- 5.- ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR, RETIRAR Y COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, ASIMISMO MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- 6.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE OPERAR, APERTURAR, CERRAR, RETIRAR, DISPONER DE FONDOS, TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS, TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR FIANZA Y CARTA FIANZA BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE: CRÉDITO DOCUMENTARIO, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.- 7.- CREAR CUENTAS ESCROW.- 8.- EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRANSFERENCIAS AL INTERIOR Y/O EXTERIOR Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- 9.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAPS.- 10.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, HIPOTECA Y FIDEICOMISO, FIANZA,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
71657247

Código de Verificación:

Solicitud Nº 2022 - 7755989
22/12/2022 15:59:16

COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO, ABRIR Y CERRAR, DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, O CON CUALQUIER BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO.- 11.- PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, FIANZAS SOLIDARIAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA, O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES, O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.- 12.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, CONFIRMING, FORWARD, OPCIONES, SWAPS, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA CON Y SIN GARANTÍA; ASÍ COMO LA CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS Y CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL.- 13.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.- 14.- CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.- 15.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.- 16.- ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O DAR TÉRMINO A CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO Y/O CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO VINCULADO AL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS O ENMIENDAS, ENTRE OTROS.- 17.- CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA QUE ESTIMEN NECESARIA.- E.- FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 1.- TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.- 2.- COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.- 3.- COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.- 4.- PERMUTA.- 5.- SUMINISTRO.- 6.- DONACIÓN.- 7.- MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.- 8.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 9.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.- 10.- COMODATO.- 11.- CONTRATOS DE USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE.- 12.- CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.- 13.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MINERAL, LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.- 14.- CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATO DE OPCIÓN Y COMPROMISO DE CONTRATAR.- 15.- OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.- 16.- LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.- 17.- COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.- 18.- ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.- 19.- CONTRATOS DE CESIÓN MINERA, DE OPCIÓN, DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS, DE RIESGO COMPARTIDO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO REGULADO EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA Y SUS REGLAMENTOS O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN.- 20.- CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA (...)"

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
71657247

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 7755989
22/12/2022 15:59:16

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO GAVIN ALFREDO RÍOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-1074-12728 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 16:12:08 horas del 22 de Diciembre del 2022.



Abogada Luz García
ABOGADA CERTIFICADORA
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

